

EDUCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL

UNIDAD 2



Conductor. Foto de shutterstock

UNIDAD TEMÁTICA La convivencia en la vía pública

COMPETENCIA

Practiquen las normas de seguridad vial con miras al cuidado de su propia vida y la de los demás

CAPACIDAD

Reflexiona acerca de los aspectos éticos de la convivencia en el tránsito.

CONTENIDOS

- Actitudes positivas en la vía pública (solidaridad, tolerancia, respeto, responsabilidad, confianza, cuidado del ambiente.)
- Actitudes negativas en la vía pública (ruidos molestos, falta de respeto a las normas de tránsito.)



ACTIVIDAD DE INICIO

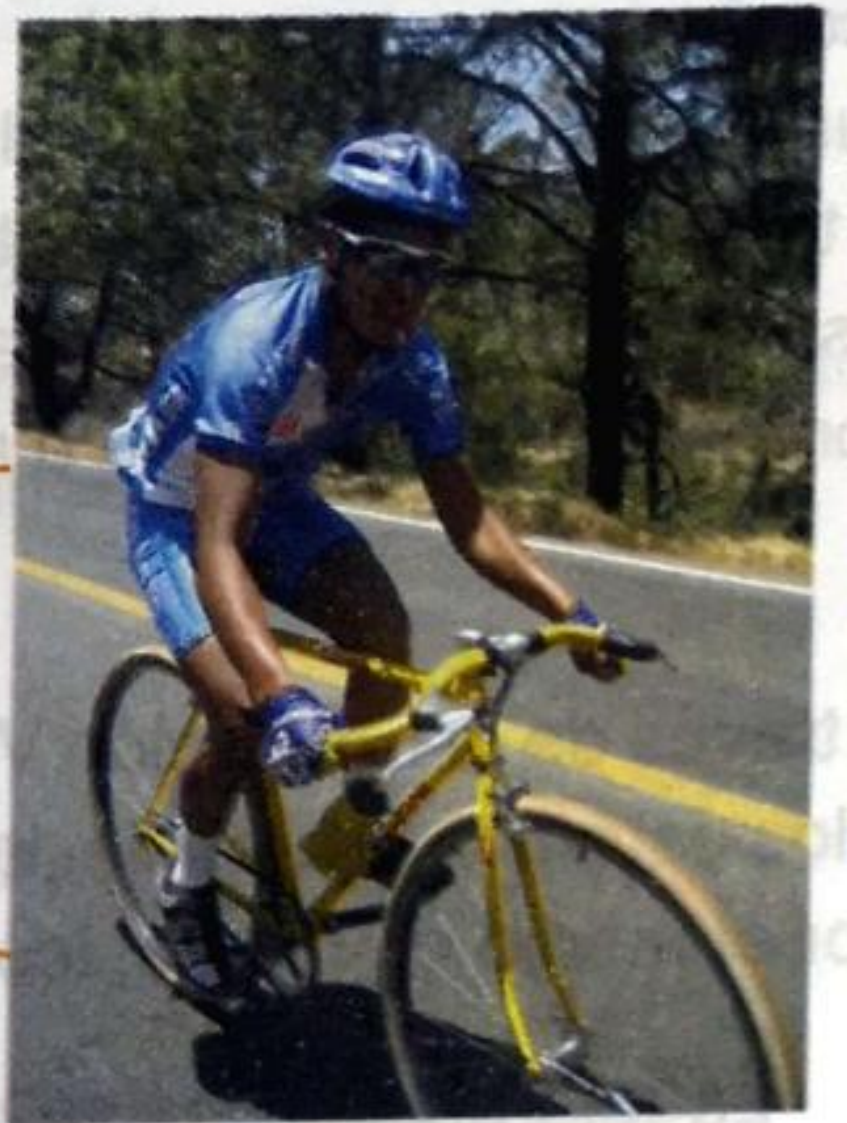
1. Observa este mapa mental. Piensa y agrega más ideas sobre tus conocimientos de Vía Pública.



Conductores

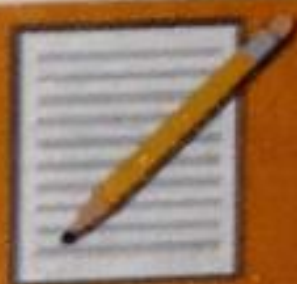
Vía
Pública

Transeúntes



2. Contesta:

- a. ¿Quiénes utilizan la Vía pública?



ACTITUDES POSITIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

Fecha:.....

Tema: 1



Me informo

Antes de adentrarnos a las actitudes es importante definir lo que son los valores. Los valores son creencia o convicción acerca de que algo es bueno o malo, mejor o peor que otras cosas. Cuando se dice que los valores son sociales, lo que se señala es su origen y naturaleza social. En la sociología le interesa el hecho de que sean compartidos por más o menos gente, así como la evidencia de que sus modalidades y transformaciones están

socialmente pautadas. Y resulta obvio que los valores y las actitudes que sobre ellos descansan, son fenómenos colectivos. (Giner, 2013, p.940).

Se debe crear tanto hábitos como actitudes seguras y responsables hacia las vías públicas y los vehículos. Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial. Sin una organización por parte del Estado, con el apoyo de reglamentaciones para el tránsito y sin la moderación de las conductas humanas particulares o colectivas, no es posible lograr un óptimo resultado. (Ramos, 2010, p.27).

Las normas son pactos en los que se concretan los valores y las actitudes que se comparte con los demás y por lo tanto se debe cumplir. (Montoro, 2010, p.87).

En el caso de los siniestros viales, las conductas en el tránsito son las que producen, en gran porcentaje, los siniestros. El cruzar la calle en lugares no habilitados, conducir sin casco o sin cinturón de seguridad y el exceso de velocidad son conductas que pueden y deben ser modificadas si para minimizar el impacto que estos problemas tienen, tanto a nivel económico, como social y familiar. Por lo tanto, prevenir los siniestros viales es una acción que depende de todos y de las actitudes cotidianas. Compartir estos cambios de actitud en el tránsito, es la herramienta más poderosa de prevención y promoción de la salud. Respetar las señales de tránsito, así como las recomendaciones realizadas por los organismos competentes, ayudarán a mejorar a diario este problema.

Fuente: OPS/OMS (2014). "Pare y Ceda el Paso a la Educación Vial". Segunda Parte. p. 12. Recuperado de: <https://www.paho.org>

A través de la Educación Vial se estimulan valores para aprender a vivir en comunidad, entre ellos están: la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la confianza, el respeto por el medio ambiente, los valores cívicos en general.

- La tolerancia: Es una actitud positiva que permite a las personas aceptar y comprender a las demás, valorando la diferencia que tiene respecto a ellos como algo que puede llegar a enriquecerla. Es la disposición a convivir con creencias y actitudes sociales que uno desaprueba sin impedirles a quienes las practican. (Giner, 2013, p.914).
- La solidaridad: Es cooperar con los demás en la búsqueda del bien común. Actitud de empatía y compromiso hacia todas las personas, sin ningún tipo de distinción, basándose en el interés y el bienestar común.
- El respeto: Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- La responsabilidad: Hace referencia al compromiso u obligación de tipo moral que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita.
- La confianza: Se refiere a la opinión favorable en la que una persona o grupo es capaz de actuar de forma correcta en una determinada situación. La confianza es la seguridad que alguien tiene en otra persona o en algo.
- El cuidado del medio ambiente: Es un compromiso que toda persona debe considerar como parte de sus responsabilidades. Cuidando el medio ambiente, se está cuidando también todo el patrimonio natural de nuestro país.

Para ello se debe:

- Desarrollar y fortalecer comportamientos y actitudes positivos en los miembros de la comunidad, para que se minimicen los riesgos y disfruten de espacios públicos seguros.
- Promover la práctica de acciones significativas fomentando el respeto a las normas de tránsito y asumiendo responsabilidades ciudadanas frente a la seguridad vial.
- Contribuir al desarrollo de una conciencia ciudadana que permita compartir en espacio público donde se privilegie el respeto por los demás y la seguridad vial como:
 - a. Adoptar actitudes, conductas y hábitos de educación vial: saber utilizar correctamente las vías.
 - b. Comportarse adecuadamente como pasajero, peatón o conductor.
 - c. Adoptar conductas, actitudes y hábitos relacionados con la protección de la salud y la seguridad, en el marco de la cultura de tráfico y la seguridad vial.
 - d. Adoptar medidas de seguridad ante el tráfico.
 - e. Identificar zonas seguras para los peatones.
 - f. Descubrir los elementos fundamentales del tráfico (persona, vehículos y vía).
 - g. Identificar zonas seguras para los peatones.
 - h. Conocer las formas de viajar y, consecuentemente, la importancia del tráfico.



Para tener en cuenta

Desde el punto de vista de la seguridad vial, asumimos valores y adoptamos actitudes que nos ayudan a sentirnos bien cuando utilizamos y compartimos las vías públicas con los demás usuarios. Las normas son pactos en los que se concretan los valores y las actitudes que compartimos con los demás y por lo tanto las cumplimos.

(Montoro, 2010, p.87).



Ayuntamiento de Almería. Recuperado de: <http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/0/>

Todos los habitantes deben de formar parte de la seguridad y educación vial promoviendo:

- La cortesía y precaución en la conducción de vehículos.
- El respeto al agente de vialidad.
- La protección a los peatones, personas con discapacidad y ciclistas.
- La prevención de siniestros.
- El uso racional del automóvil particular.



¿Sabías que?

Todos los peatones tienen preferencia de paso, sin embargo, para evitar siniestros debe observar y cumplir con las normas de circulación, ya que los peatones no solo son víctimas de los siniestros sino muchas veces causantes de los mismos. (Reyes, 2014).

La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente jerarquía:

- Peatones.
- Ciclistas.
- Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual.
- Usuarios de transporte particular automotor.
- Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.



Educación Vial. Recuperado de: <http://rcc.com.py/>

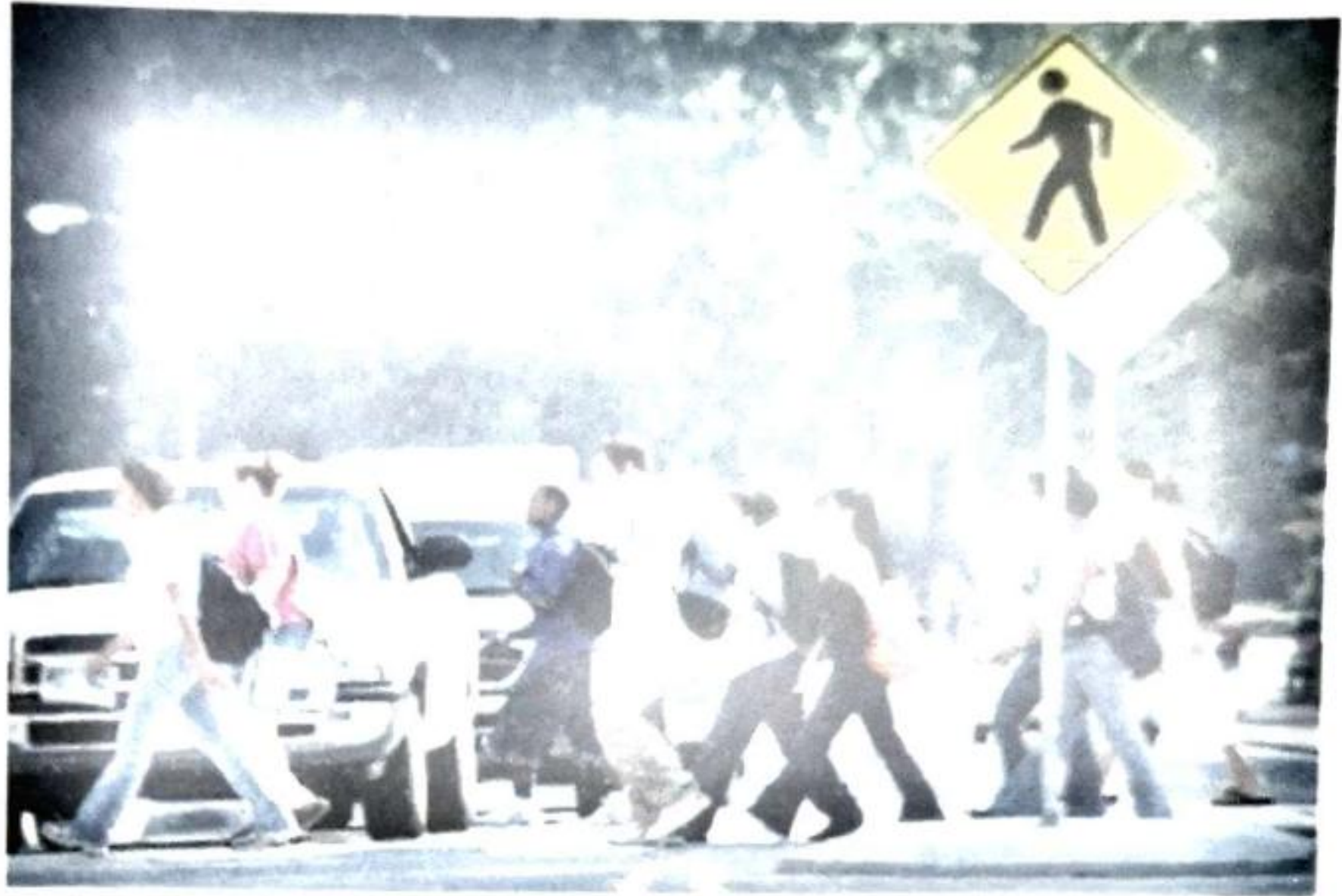
Los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

- En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique.
- Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.
- Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta.
- Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento.

- e. Transiten en comitivas organizadas o filas escolares.
- f. Transiten por los espacios habilitados para ello cuando la acera se encuentre afectada por la ejecución de un trabajo o evento que modifique de forma transitoria las características del área de circulación peatonal.

Los peatones deben, por su propia seguridad, observar las siguientes obligaciones:

- a. Cruzar las vías primarias y secundarias por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación.
- b. Utilizar los puentes, pasos peatonales a desnivel o rampas especiales para cruzar la vía pública dotada para ello.
- c. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo.
- d. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.



Peatón. Recuperado de: <https://elsemanario.com/>



ACTIVIDADES DE CIERRE



Trabaja en grupo

1. Contesta:

- a. ¿Crees que los paraguayos demuestran actitud positiva en la vía pública? Justifica tu respuesta.

- b. ¿Por qué es importante que los peatones conozcan sus derechos y obligaciones con respecto al tránsito vehicular?

- c. ¿Qué valores se debe asumir en la vía pública siendo usuarios?

d. ¿Cuál es la responsabilidad de los usuarios en la vía pública?

2. Cita:

a. Promoción de la educación y seguridad vial.

b. Preferencia de los peatones sobre el tránsito vehicular.

c. Obligaciones de los peatones en la vía pública.

3. Explica cómo prevenir los siniestros viales en la vía pública:

4. Realiza un mapa conceptual sobre las actitudes que deben manifestar los usuarios de la vía pública:

5. Lee el siguiente artículo periodístico:

14 de noviembre de 2010. ABC Diario Paraguay

"El peatón no existe".

Por Pedro Gómez Silgueira, enviado especial

Los dueños de las calles de Asunción son los conductores alocados del transporte público de pasajeros.. por no decir chatarras ..y los ogros del volante de las camionetas, autos, 4x4 y últimamente las motos. Cuanto más aparatoso el vehículo, se creen amos y señores de la vía pública. La prepotencia es la norma en las calles de la "Madre de Ciudades" y la cortesía es la excepción. Es obvio que existen contadas pero excepcionales excepciones, valga la redundancia, por si alguna persona de buenos modales se tome por aludida. Pero esta es la percepción generalizada que tiene cualquier peatón cuando empieza a caminar por las veredas del centro asunceno. Tal vez ya ni cuenta se dé, de tan acostumbrado que está. Desplazarse sin vehículo es una batalla que se libra a diario contra la mala educación y la arrogancia de los propietarios de un vehículo motorizado. En una bocacalle con semáforo, por ejemplo, el peatón que se encuentra cruzando a mitad de la calzada debe echarse a correr si empieza a dar verde en la esquina porque los choferes apretarán el acelerador hasta el fondo al darle el verde. ¡Tiro al blanco y sálvese quien pueda! La cortesía es un valor perdido en las calles de Asunción. En muchas ocasiones se pueden ver a ancianos que aguardan prenderse del brazo de algún joven o adulto caritativo para cruzar por temor a acabar bajo una sábana mortuoria.

Recuperado de: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/opinion/el-peaton-no-existe-184440.html>

- **Contesta:**

a. ¿Qué mensaje te deja este artículo periodístico?

b. ¿Qué consejos propondrías para mejorar esta situación?

c. ¿Qué valores debes practicar en la vía pública?

Indicadores a evaluar

- Reconoce aspectos éticos en la vía pública.
- Comprende sobre la práctica de las actitudes positivas en la vía pública.
- Identifica las actitudes de los usuarios para promover la seguridad vial.
- Reflexiona sobre los derechos y obligaciones del peatón.

Tema: 2



ACTITUDES NEGATIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

Fecha:.....



Me informo

Ruidos molestos

En nuestro país, la polución sonora tiene su ley, la 1100/97, que pretende prevenir y proteger a la ciudadanía. En su artículo 1º, esta ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca ruidos molestos.

El artículo 11º dice: Cualquier persona puede presentar denuncia ante cualquier autoridad municipal o policial en su caso, la que está obligada a intervenir y disponer la prohibición o la reducción de los ruidos molestos.



Ruidos molestos. Recuperado de: <https://www.elonce.com>

Las sanciones

El Código Penal, en su artículo 198º, establece:

- 1º) El que utilizando instalaciones o aparatos técnicos indebidamente contaminara el aire o emitiera ruidos capaces de dañar la salud de las personas fuera de la instalación, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.
- 2º) Se entenderá como indebida la medida de la contaminación o del ruido cuando no se hayan cumplido las exigencias de la autoridad competente respecto a las instalaciones o aparatos; se hayan violado las disposiciones legales sobre la preservación del aire o, se hayan excedido los valores de emisión establecidos por la autoridad administrativa competente.

Falta de respeto a las normas de tránsito

De acuerdo con cifras de 2016 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en el mundo cerca de 1,3 millones de personas en accidentes de tránsito, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales causantes de discapacidad. Los accidentes viales, además, constituyen una de las principales causas de mortalidad en todos los grupos etarios, principalmente entre personas de entre 15 y 19 años.

Según estas mismas estimaciones, 93 % de las muertes por accidentes de tránsito tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos (donde se halla menos de la mitad de los vehículos matriculados en todo el mundo), y si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, millones de fallecimientos al año.

En la región de las Américas, las lesiones por el tránsito constituyen la causa de 154,089 muertes cada año, lo que representa el 12 % del total de las muertes en el tránsito a nivel mundial.

En nuestro país las cifras son realmente alarmantes; al año fallecen alrededor de 1.500 personas mientras que unas 13.000 resultan con lesiones. Los siniestros, por lo general, se atribuyen a los escasos conocimientos y la falta de respeto a las normas de tránsito por parte de los conductores e inclusive de peatones. (Venini, s.f. p. 3).

La ley N° 5016/ 14 nacional de tránsito y seguridad vial establece las siguientes sanciones con relación a las faltas a las normas de tránsito:

Artículo 117. Sanciones. Las sanciones por infracciones a esta Ley serán de cumplimiento efectivo, no podrán ser aplicadas por las autoridades competentes con carácter condicional, ni en suspenso y consisten en:

- a) Amonestación: Sanción por la cual se hace notar la comisión de una falta, se identifica al infractor y se registra la misma en la Municipalidad y en el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.
- b) Multa: Sanción que consiste en el pago a la autoridad de aplicación de una suma de dinero determinada en jornales mínimos legales.
- c) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos: Sanción que consiste en la suspensión del goce de las licencias otorgadas por las Municipalidades para conducir vehículos, en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante.
- d) Suspensión de la licencia de conducir a través de la quita o retiro de puntos de acuerdo con el tipo y gravedad de la infracción, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- e) Comiso de los objetos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.
- f) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción podrá ser aplicada adicionalmente a la suma de otras sanciones impuestas.



Para tener en cuenta

Estudio realizado años atrás por la Cámara de Distribuidores de Automotores y Maquinarias (Cadam), Ivesur, NN.UU. y Petrobras, se confirmó el alto grado de nocividad del humo de los vehículos. La polución ambiental que tenemos en Asunción sobrepasa en 500 veces los niveles permitidos por la OMS.



Diario abc. Recuperado de: <http://www.abc.com.py/>

Actitudes de los peatones

La Ordenanza Municipal de Asunción N° 479/10 respecto a la circulación de los peatones establece:

Art. 79° Todo peatón debe obedecer las instrucciones de cualquier dispositivo regulador del tránsito que le sea aplicable, a menos que un agente del tránsito o del orden público le indique lo contrario.

Art. 80° Los peatones deberán, en todo momento, hacer uso de las aceras y calles peatonales ordenadamente, sin provocar molestias ni trastornos a los demás peatones o a los vehículos.

Art. 81° Ningún peatón podrá ingresar súbitamente a la calzada, caminando o corriendo, ni atravesarse al paso de un vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 82° Ningún peatón podrá cruzar la calzada en medio de la cuadra, ni tampoco podrá hacerlo en diagonal, excepto en los casos especiales en que esté específicamente autorizado. (Su inobservancia constituye falta grave).

Actitudes de los motociclistas

Con respecto a los conductores de ciclomotores, motocicletas, motocargas, triciclones y cuatriciclones o similares, la ordenanza municipal de Asunción N° 479/10 refiere:

Art. 212. Está prohibido que los ciclomotores, motocicletas, motocargas, triciclones y cuatriciclones o similares durante la circulación sean ocupados por más personas o carga para lo cual fue construido o habilitada. Los acompañantes no deberán entorpecer o estorbar al conductor. (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 213. Es obligación para los conductores y acompañantes de ciclomotores, motocicletas, motocargas, triciclones, cuatriciclones, o similares, utilizar adecuadamente los siguientes elementos de protección personal:

- Casco de protección que cumpla con la normativa del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y que cuente con el certificado de control de calidad correspondiente. El casco deberá estar debidamente sujeto por la cinta de retención o barbijo abrochado. (Su inobservancia constituye falta gravísima).
- Chalecos reflectivos, homologados o certificados según las normas vigentes, cuya visibilidad no sea obstaculizada. (Su inobservancia constituye falta grave).
- Durante la circulación, el conductor deberá utilizar el visor en posición de cobertura del rostro, a fin de proteger principalmente los ojos, salvo que el vehículo esté provisto de parabrisas. (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 214. Todo ciclomotor, motocicleta, motocarga, triciclón, cuatriciclón o similares tienen derecho al pleno uso de un carril de circulación y no deberá conducirse vehículo alguno que prive a cualquier conductor de estos vehículos del pleno uso de su carril. Esto último no es aplicable a dos motocicletas que circulan una al lado de otra por un mismo carril. Está prohibido que circulen por un mismo carril más de dos motocicletas una al lado de otra. (Su inobservancia constituye falta grave).

Art. 215. Para todo conductor de motocicleta, motocarga, ciclomotor, triciclón, cuatriciclón o similar está prohibido:

- a. Alcanzar o rebasar a un vehículo, no similar, por el mismo carril que ocupe el vehículo alcanzado y rebasado. (Su inobservancia constituye falta grave).
- b. Circular entre carriles de circulación o entre filas contiguas de vehículos, salvo caso de los agentes del tránsito o del orden público. (Su inobservancia constituye falta gravísima).
- c. Que el vehículo circule con escape libre. (Su inobservancia constituye falta grave).
- d. Conducir con más personas o cargas de lo que el vehículo o su habilitación lo permite. (Su inobservancia constituye falta gravísima).
- e. Manejar el vehículo con una sola mano (salvo el tiempo estrictamente necesario para realizar la señal de viraje) o abandonar el manubrio. (Su inobservancia constituye falta grave).
- f. Llevar objetos en la mano o en lugares que puedan dificultar el control del vehículo u ocasionar riesgos a los demás usuarios de la vía pública. (Su inobservancia constituye falta grave).
- f. Fumar o utilizar el aparato celular mientras se conduce. (Su inobservancia constituye falta gravísima).
- g. Asirse a otro vehículo en circulación para ser remolcado. (Su inobservancia constituye falta grave).
- h. Transitar por lugares destinados a peatones. (Su inobservancia constituye falta grave).
- i. Transportar niños menores de 10 de años o mujeres en gravidez. (Su inobservancia constituye falta gravísima).
- j. No respetar lo establecido en el Art. 91, en lo que le sea aplicable.

Actitudes de los Ciclistas

La bicicleta es un vehículo, por tanto, los ciclistas deben regirse por las disposiciones que establece la ley N° 5430/ 15 que respecto a la circulación en la vía pública establece:

Artículo 6. Uso obligatorio de casco y chaleco reflectivo. El ciclista deberá llevar puesto el casco reglamentario y normalizado que cubra toda la cabeza, con excepción del rostro. Además, deberá estar debidamente sujeto por la cinta de retención o barbijo abrochado. El uso del casco en la bicicleta es obligatorio en todo momento para los ciclistas, sin excepción, como también para niños que lleven ruedines en sus bicicletas, tanto en las zonas urbanas e interurbanas.

Artículo 8. Reglas especiales.

- a. Queda terminantemente prohibido circular por las vías a conductores de bicicletas que hayan ingerido alcohol o incorporado a su organismo otras drogas o sustancias psicoactivas.



Ciclista. Recuperado de: <http://biciplan.com>

- b. El conductor que guíe por las vías públicas una bicicleta, tendrá derecho al pleno uso del carril de circulación de la derecha, en caso de que existan sendas especiales destinadas para ellos, los ciclistas deben circular obligatoriamente por las mismas.
- c. Queda prohibido que circulen por un mismo carril más de 2 (dos) bicicletas, una al lado de otra, o sus conductores asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores.
- d. En vías con un límite de velocidad superior a 50 km/h (cincuenta kilómetros por hora), los ciclistas circularán por la banquina de su derecha, Si fuera transitable, y suficiente, y si no lo fuere o no existiere banquina, lo harán por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada.
- e. Los ciclistas podrán circular en grupo sin necesidad de mantener entre ellos la distancia de separación. En este caso, deberán extremar la atención, a fin de evitar alcances entre ellos.
- f. En intersecciones reguladas por semáforo y retenciones de tráfico, podrán rebasar a los vehículos que se encuentren detenidos, respetando las señales indicadas.

Artículo 14. Circulación. En las rutas, calles, avenidas diagonales y/o veredas en las que existan bisisendas, los ciclistas deberán transitar exclusivamente por ellas.



ACTIVIDADES DE CIERRE



Trabaja en grupo

1. Parea de acuerdo a las sanciones que corresponda con relación a las faltas a las normas de tránsitos:

- | | | |
|--|-------|--|
| a. Comiso de los objetos. | _____ | Sanción por la cual se hace notar la comisión de una falta, se identifica al infractor y se registra la misma en la Municipalidad y en el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito. |
| b. Suspensión de la licencia de conducir. | _____ | Sanción que consiste en el pago a la autoridad de aplicación de una suma de dinero determinada en jornales mínimos legales. |
| c. Multa. | _____ | Sanción que consiste en la suspensión del goce de las licencias otorgadas por las Municipalidades para conducir vehículos, en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante. |
| d. Inhabilitación para conducir vehículos. | _____ | A través de la quita o retiro de puntos de acuerdo con el tipo y gravedad de la infracción, en las condiciones que establezca la reglamentación. |

Cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.



This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or printed text visible on the paper.

- ...Los conductores se pasan los semáforos, no respetan las señales de tránsito y casi no se detienen ante un cruce peatonal (cebra). Los peatones cruzan sin mirar, y otros atraviesan la calzada por zonas no autorizadas. Estas actitudes irresponsables son la causa principal de los accidentes de tráfico, que se producen en las capitales. Conductores y peatones conviven juntos en las grandes ciudades y sus actitudes son determinantes a la hora de evitar gran parte de los accidentes de tráfico...

a. ¿Qué acciones negativas realizan los peatones?

b. ¿Qué actitudes negativas realizan los conductores?

c. ¿Por qué es determinante las actitudes de los conductores y peatones para evitar los accidentes de tráfico?

d. Piensa que harías tú para mejorar esas actitudes.

- El Señor Mario tiene una despensa, en donde los fines de semana frecuentan grupos de personas que se reúnen para compartir luego de un encuentro de fútbol. Los mismos acostumbran escuchar música a alto volumen, en la vereda de la despensa, sin importarles si molesta o no a sus vecinos. Sin embargo, Tania la vecina de a lado, que estudia medicina, se queja todos los fines de semana porque no puede concentrarse en sus estudios.

a. ¿Qué actitud presentan estas personas? ¿Porqué?

b. ¿Dónde puede recurrir Tania para subsanar esta dificultad?

c. Si estuvieses en lugar de Tania ¿Cómo actuarías? Fundamenta tu respuesta.

Indicadores a evaluar

- Reconoce las sanciones a las faltas a las normas de tránsito.
- Identifica la polución sonora como actitud negativa en la vía pública.
- Respeta las normas de tránsito de peatones, ciclistas, conductores y motociclistas en la vía pública.